

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2.013.**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Gabriel Fajardo Patón

CONCEJALES

D. Amador Carmona Rodríguez

D. Antonio Gutiérrez Cano

D^a Esther D. García Guerrero

D. Antonio González Zafra

D. José María Bueno del Sol

D^a M^a Isabel Rescalvo Martínez

D. Tomás Martínez Carmona

D^a M^a Julia Fernández Fuentes

D. Antonio Lozano Hidalgo

D^a Pilar Sánchez Pérez

D. José Ramón García Rojas

En Villanueva del Arzobispo, a veintinueve de octubre de dos mil trece, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, y previa convocatoria al efecto, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Gabriel Fajardo Patón, y asisten los concejales expresados al margen cuya relación se da aquí por reproducida.

No excusa su asistencia

D. Jorge Martínez Romero

Asisten también la Interventora Accidental D^a M^a Aurora Rama Navarro, así como el Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Diego Hurtado Medina, que da fe del acto.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D^a M^a Aurora Rama Navarro

SECRETARIO ACCIDENTAL

D. Diego Hurtado Medina

Comienza la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente.

1º.- ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE APEADERO TERMINAL DE AUTOBUSES.- Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Tráfico, Policía, Industria y Comercio.

Y los reunidos, que son doce, por unanimidad, ACUERDAN:

1º Elevar a definitiva la adjudicación del contrato de concesión de los servicios de apeadero terminal de autobuses de Villanueva del Arzobispo a NOVATUR 2000, S.L., con C.I.F.

B23487275, con domicilio social en Avda. de Valencia nº 126, de Villanueva del Arzobispo, y en las siguientes condiciones:

- Duración de la concesión: 25 años.
- Canon de la concesión: 1.090,21 € anuales (901 € de base y 189,21 € de IVA), sin perjuicio de su revisión o actualización conforme al Pliego.
- Propuesta técnica: la realizada por la empresa respecto a la gestión de servicios en el apeadero (taquillas de expedición de billetes, subida y bajada de viajeros, control de salida y entrada de autobuses, información de horarios, bar, kiosco-librería, servicio de consigna, servicio de facturación, etc.)
- Tarifas: las señaladas por Novatur 2000, S.L.: Tarifas A, B, C, D, E, F, G, H, de su proposición económica.

2º Comunicar a la adjudicataria que el contrato se formalizará en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación de la adjudicación, y que el pago del canon de la concesión se efectuará en el plazo de un mes desde la firma del contrato.

3º Declarar que contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, al que por turno corresponda. No obstante, podrán interponer con carácter previo y potestativo ante el Pleno de la Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

4º Publicar la adjudicación del contrato y dar traslado del presente acuerdo a Intervención, a los oportunos efectos.

Visto el resultado de la votación, Alcaldía declara aprobado este acuerdo.

2º.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 8/2013.- Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Tráfico, Policía, Industria y Comercio.

Interviene seguidamente el Sr. Carmona manifestando que se trata de una factura por importe de 538,21 €, por arreglo de vehículos, correspondiente al ejercicio de 2012, y como vienen haciendo ellos desde que vienen gobernando cualquier gasto que sea imputado al ejercicio debe llevarse a reconocimiento de crédito y así se ha hecho.

Y los reunidos, por unanimidad, ACUERDAN:

Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 8/2013, para el reconocimiento de los créditos que a continuación se indican en los términos que se señalan:

FACTURA		CONCEPTO			PROVEEDOR	APLICACIÓN	IMPORTE €
Factura	Nº	Arreglos	varios	en	Antonio Navarrete	459 21400	538,21

1/144 (31/12/2012)	vehículos municipales	Álamo		
TOTAL				538,21

Visto el resultado de la votación, Alcaldía declara aprobado este acuerdo.

3º.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2014. Dada cuenta de la propuesta efectuada por el Grupo Psoe con relación a este asunto.

A continuación toma la palabra el Sr. Carmona manifestando que se trata de modificar las ordenanzas fiscales para el año 2014 y en este sentido el Grupo Psoe, tal y como ya venían haciendo desde el año pasado, no van a subir nada más que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales, que es el que afecta sobre todo a la presa del Tranco.

Añade que tal y como les compromete el Plan de Ajuste, van a incrementar la tasa de suministro de agua y basura un 5%, así como proponer una nueva tasa para la retirada y depósito de vehículos por parte de la Policía Local, que se establece en una tasa de 63,26 € por retirada, y el depósito de 16,80 € por día y 5 € al día si el depósito es inferior a 3 años.

Seguidamente interviene la Sra. Rescalvo manifestando que la información les llegó el viernes y no han tenido tiempo suficiente, pero el Grupo Independiente no va a entrar a debate de la modificación de las cuatro ordenanzas que se traen a pleno, ya que una de las cosas que tenían claras en este punto era presentar la propuesta que han llevado dentro de la comisión informativa.

Añade que de los cuatro puntos que se establecen, entienden que algunos de ellos se tengan que subir por el Plan de Ajuste, y en el primer punto, el tema del I.B.I. pasa igual. Pero el Grupo Independiente lo que tenía claro era solicitar, como así han solicitado en la comisión informativa, que el IBI urbano este año se congelara lo que es el tipo impositivo local, que es en lo único donde tenemos competencia.

Prosigue dando lectura a la solicitud realizada por su grupo del siguiente tenor:

“La Agrupación de Electores Independientes por Villanueva expone que hoy día 29-10-2013, sometemos a modificación distintas tasas fiscales. Entre ellas no hemos encontrado la revisión del gravamen local que se aplica a los recibos del IBI de naturaleza urbana que actualmente está tasado en un 0,515 %.

Todos sabemos que dentro de las competencias en materia de gestión y recaudación del IBI urbano es la aprobación de gravamen que se aplica por las entidades locales, entre otras. Del mismo modo que todos tenemos conocimiento que desde el año 2004 se viene aplicando un sistema muy complejo conocido como sistema de reducción de la base imponible y este sistema de reducción se aplica de oficio durante un periodo de 9 años consecutivos a contar desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Debido a este sistema complejo de revisión y a la aplicación del coeficiente establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, este año nuestros recibos se volverán a incrementar en un 6%. Si a este le añadimos el 0,515% que se aplica como gravamen local preveemos de nuevo este año un aumento en el recibo aproximadamente unos 9 euros más por cada 100.

Por lo tanto este grupo solicita la revisión del gravamen local a la baja para que los recibos del IBI no suban de nuevo este año, que se apruebe en el pleno esta revisión para que se dé cuenta a los servicios económicos locales y se produzca la bajada del gravamen local lo necesario para que este año la subida estatal no afecte a la cuantía del recibo y tampoco se grave al ciudadano, y que se emita un informe por parte de Intervención para todos los grupos políticos donde se informe de dicha bajada”.

Prosigue en su intervención la Sra. Rescalvo señalando que el Grupo Independiente ya lo propuso el año pasado, y así consta en acta, pues el problema estaba en nuestro gravamen local. Y como réplica a otros ayuntamientos que ya lo están haciendo por el impacto que tiene hacia el ciudadano, la propuesta es que se rebaje el gravamen local para hacerlo.

El grupo de gobierno le dice que es mejor esperarnos para el año que viene, pero el Grupo Independiente insiste en que si es viable que se reúnan para que repercuta ya en este año.

Interviene seguidamente la Sra. Sánchez manifestando que el Grupo Popular tiene un compromiso relativo al Plan de Ajuste, y donde su grupo no ha contemplado exactamente la misma posibilidad que se contiene en la propuesta, tal y como han expuesto en la comisión informativa, donde el Secretario ha dicho que no había tiempo material. Por ello el Grupo Popular se va a someter a lo que se diga respecto a eso, para ver cuál es su postura al respecto.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Carmona señalando que en cuanto a lo indicado por el Grupo Independiente es cierto que la información por escrito les llegara a los grupos el viernes, pero también es cierto que él se puso en contacto con ellos hace dos semanas y les informó cuáles eran las medidas que iban a tomar dentro de la modificación de las ordenanzas fiscales, y además les ofreció la posibilidad de si lo creían conveniente pudieran reunirse para hablar de cualquier propuesta que los grupos tuviesen en ese sentido. Luego no puede aludirse a poco tiempo, pues aunque se recibió el viernes cree que no fue tan prematuro.

En cuanto a la propuesta del Grupo Independiente, que secunda también el Grupo Popular, parece que no hay tiempo material para que se pueda llevar a cabo esta propuesta. De todas formas el Grupo Psoe ya ha ofrecido en la comisión informativa que este año se deje así y que el año que viene se vuelven a reunir para tratar el tema y si hace falta se puede bajar el tipo de gravamen, que es lo que podemos hacer y lo que se podía haber hecho también hace ya 6, 7 o 8 años, porque como dice la Sra. Rescalvo hay un sistema de reducción de la base imponible en el I.B.I. de naturaleza urbana que empezó a aplicarse en el año 2005 y lo que hizo ese sistema de reducción fue encarecer el recibo del IBI urbana. Ya entonces deberían haberse dado cuenta, hace 8 o 9 años que eso era así en lugar de venir ahora a proponerlo hoy, media hora antes de que vayamos a pleno para aprobar la modificación de una ordenanza que, entre otras cosas, no habla del IBI de naturaleza urbana.

En los últimos cuatro años en que estuvo gobernando el Grupo Independiente, cuando ya sí se veía la crisis, tampoco tuvieron esa iniciativa de reducir el tipo de gravamen. Pero es más: cuando los partidos que estaban entonces en la oposición les hablaban de congelar o reducir ese tipo de gravamen decían que eso no era lo más apropiado. Y por eso sorprende ahora esa propuesta.

De todas formas el Grupo Psoe está en la disposición de dejar aquí el compromiso para el año que viene de tratar el tema para ver si se puede reducir. Si todo va como se espera, tampoco

tendremos la limitación que impone el Estado del 6%, y seguramente podremos reducir la cuota del recibo de IBI urbana de nuestros ciudadanos.

Interviene nuevamente la Sra. Rescalvo indicando que al Grupo Independiente le llamó por teléfono hace dos semanas, al igual que el año pasado que también se les llamó por teléfono. Pero no se trata de eso, sino que si a la oposición se le pide que todo lo tiene que pedir por escrito, que como mínimo que cosas tan importantes como éstas se deberían de trasladar por escrito antes, aunque hubiera sido solamente los cuatro puntos. Y dice eso porque también el año pasado se les dijo por teléfono y luego vinieron y había una barbaridad de tasas que se modificaron, y así consta en las actas, y había cosas que ni siquiera se habían mirado.

Da igual la vía, da igual las formas, pues el momento que tiene el Grupo Independiente para hacer esta propuesta es éste, pero no es solo ahora pues el año pasado consta en las actas que ya lo dijeron y hemos tenido un año donde hemos podido trabajar, y no es una cosa nueva, pues ya lo dijeron el año pasado y lo hicieron además por escrito.

Aparte de eso el Sr. Carmona se ha referido al año 2005, pero el Grupo Independiente no va a entrar a eso, sino que tenemos que trabajar en el punto en que estamos, y es que hay personas que viven del jornal y no han echado ni un jornal. Y están viendo acta tras acta de la Junta de Gobierno Local en que la gente viene pidiendo que se les aplacen sus tributos porque no pueden pagar.

Si queremos mirar hacia atrás, vamos a hacerlo, pero el Grupo Independiente quiere mirar hacia adelante. La propuesta se hizo el año pasado y se hizo por escrito, y este año la vuelven a traer también por escrito. Y si se quieren esperar un año más, se puede esperar el tiempo que haga falta, pero la propuesta se ha hecho en tiempo y forma; saben que en un pleno extraordinario no se puede presentar una moción urgente y ésta es la vía que han visto posible para hacerlo.

El volver al año 2005 o 2007, eso ya ha pasado pues en ese momento la gente tenía dinero en el bolsillo, y la gente que hay hoy en el año 2013 no tiene un duro en el bolsillo, y de ahí la propuesta del Grupo Independiente. Si se quiere dejar un año más ésta es decisión del equipo de gobierno.

Contesta el Sr. Carmona que la Sra. Rescalvo ha reconocido que se les llamó por teléfono y el año pasado también, pues ellos sabían que la información no iba a estar por escrito a tiempo para que la pudieran analizar detalladamente y que pudieran decirle a ellos lo que opinaban. Efectivamente no es una cosa nueva, hemos tenido un año entero y podían haberles llamado, haberse reunido y se hubiera visto la propuesta.

De todas formas, como les viene caracterizando desde que están gobernando, cogen la propuesta y el año que viene pueden estudiarla, debatirla y si es algo que interese al pueblo, por parte del Grupo Psoe no va a haber ningún problema.

Interviene el Sr. Alcalde seguidamente para indicar que no cree que fuera tanta información, sino la modificación de cuatro ordenanzas, dos de las cuales estaban reguladas por el Plan de Ajuste y las otras dos prácticamente no tenían discusión, y por lo tanto no entiende tantos papeles como para discutir durante cinco días.

Y los reunidos, por ocho votos a favor correspondientes a los Grupo Psoe y Popular, y cuatro votos en contra correspondientes al Grupo Independiente, ACUERDAN:

1. Con efectos de 1 de enero de 2014 se aprueba provisionalmente la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en su artículo 8.Tres.c). siendo la nueva redacción la siguiente:

Artículo 8º. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo

“Tres. Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

c) Bienes inmuebles de características especiales:

<i>Bienes destinados a la producción de energía eléctrica y gas, al refinado de petróleo y a las centrales nucleares:.....</i>	<i>1,30 %</i>
<i>Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses:.....</i>	<i>1,30 %</i>
<i>Bienes destinados a autopistas, carreteras y túneles de peaje:.....</i>	<i>1,30 %</i>

2. Con efectos de 1 de enero de 2014 se aprueba provisionalmente las siguiente modificación para la Ordenanza Fiscal Reguladora sobre la Tasa por Suministro de Agua en el Artículo 6 Cuota tributaria siendo la nueva redacción la siguiente:

Artículo 6º. Cuota Tributaria.

“Uno. La cuota tributaria consistirá en la suma de lo epígrafes de acuerdo con las siguientes tarifas:

Cuota de servicio: 7,61 €

Cuota de consumo:

Uso doméstico:

Hasta 18 m³/trimestre 0,39 €

Más de 18 y hasta 30 m³/trimestre 0,70 €

Más de 30 y hasta 48 m³/trimestre 1,13 €

Más de 48 m³/trimestre 2,02 €

Uso industrial:

Hasta 30 m³/trimestre 0,75 €

Más de 30 m³/trimestre 1,19 €

Centros oficiales:

Cuota única m ³ /trimestre	0,96 €
<i>Otros usos:</i>	
Hasta 30 m ³ /trimestre	1,08 €
Más de 30 m ³ /trimestre	1,48 €

Dos. La cuota a exigir por acometida a la red de distribución de agua será la resultante de la aplicación de los siguientes parámetros:

$$\text{Cuota} = A * d + b * q$$

Donde, A= valor medio de la acometida, en euros/ mm. de diámetro; d = diámetro nominal de la acometida en mm.; B= coste medio por l/ seg. de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos, que la entidad suministradora realice anualmente, como consecuencia de la atención a los suministros que en dicho período se lleven a cabo.; q= caudal instalado en el inmueble medido en l/ seg. para el que se solicita acometida.

Así los valores de los parámetros A y B se fija en los siguientes importes:

Parámetro "A":	13,54 €/mm.
Parámetro "B":	10,31 €/l/seg.

Tres. La cuota de contratación a satisfacer por el solicitante de un suministro de agua a la entidad suministradora, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, se deducirá de la siguiente expresión:

$$\text{Cuota de contratación} = 600 * d - 4.500*(2-P/t)$$

Donde, d: diámetro o calibre nominal del contador en mm.; P: tasa que por m³ de agua facturada tenga autorizado la entidad suministradora para la modalidad de suministro solicitado en la fecha de entrada en vigor del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Los valores de los parámetros "p" y "t" serán:

Parámetro "p" uso doméstico:	0,39 €/m ³
Parámetro "p" uso industrial:	0,75 €/m ³
Parámetro "p" uso centros oficiales:	0,96 €/m ³
Parámetro "p" de otros usos:	1,08 €/m ³
Parámetro "t";	0,2237 €/m ³

Así las cuotas resultantes para cada tipo de contador serán:

Diámetro	U. Doméstico	U. Industrial	Centros Ofic..	Otros Usos
10 mm.	29,12 €	72,65 €	98,03 €	112,54 €
13 mm.	39,94 €	83,46 €	108,85 €	123,36 €
15 mm.	47,15 €	90,68 €	116,06 €	130,57 €
20 mm.	65,18 €	108,71 €	134,10 €	148,60 €
25 mm.	83,21 €	126,74 €	152,13 €	166,63 €
30 mm.	101,24 €	144,77 €	170,16 €	184,66 €
40 mm.	137,30 €	180,83 €	206,22 €	220,72 €

Cuatro. Se establece una tarifa de agua en alta por el agua que se suministre antes de la entrada en los depósitos municipales, salvo acometidas particulares a los que se preste servicio de abastecimiento domiciliario de agua: 0,3279 €/m³

Cinco. Para atender al pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la caja de la Entidad Suministradora, una fianza cuyo importe máximo en euros se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por la cuota de servicio.

$$FIANZA = d * CS$$

En donde:

d = Diámetro del contador en mm., siendo el $d_{max} = 50$ mm

CS = Cuota de Servicio

- Con carácter general, la fianza a solicitar se corresponderá con el 50 % de la cantidad resultante de la aplicación de la fórmula anterior.
- En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera al mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm, de calibre
- En los casos de suministros esporádicos, temporalmente o circunstanciales, solicitados con este carácter indistintamente de su contenido, el importe de la fianza se corresponderá con el quíntuplo de la que correspondiese con carácter general, por aplicación de lo dispuesto en el apartado .

De tal forma, que las cuotas resultantes para cada tipo de contador será:

<i>Calibre Cont. (mm)</i>	<i>Fianza (€)</i>
<i>Hasta 15</i>	<i>57,08</i>
<i>20</i>	<i>76,10</i>
<i>25</i>	<i>95,13</i>
<i>30</i>	<i>114,15</i>
<i>45</i>	<i>171,23</i>
<i>50 o más</i>	<i>190,25</i>

Seis. Sobre los precios así determinados se aplicará, en todo caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.”

3. Con efectos de 1 de enero de 2014 se aprueba provisionalmente una modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura en su artículo 6 Cuota tributaria, apartado Uno, siendo la nueva redacción la siguiente:

Artículo 6º. Cuota Tributaria.

“Uno. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija de acuerdo con las siguientes tarifas:

A. DOMICILIOS PARTICULARES: (al semestre)

Por cada vivienda o local no destinado a actividad comercial, mercantil, industrial o profesional, en calles de primera categoría: 40,30 €

Por cada vivienda o local no destinado a actividad comercial, mercantil, industrial o profesional, en calles de segunda categoría: 33,16 €

B. ESTABLECIMIENTOS: (al semestre)

Por cada vivienda o local destinado a actividad comercial, mercantil, industrial o profesional, en calles de primera categoría: 78,13 €

Por cada vivienda o local destinado a actividad comercial, mercantil, industrial o profesional, en calles de segunda categoría: 54,36 €”

4. Con efectos de 1 de enero de 2014 se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicios y Realización de Actividades a Cargo de la Policía Local en su artículo 6 apartado 2, tarifa 1, siendo la nueva redacción la siguiente:

ARTÍCULO 6º. Base Imponible, tarifa y cuotas.

“2. La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes Tarifas:

- *Tarifa nº 1: Retirada, transporte y devolución de vehículos, en los supuestos establecidos en las letras A, B y C del art. 2 de esta Ordenanza: 63,26 €.*

Dicha tarifa se incrementará en la cantidad de 16,80 euros al día en concepto de depósito y custodia de vehículos. Esta cantidad se reducirá a 5 euros diarios en el supuesto de que la estancia en el depósito sea inferior a setenta y tres horas.”

5. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6. En el caso de que no se presente reclamaciones contra el expediente en el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta tanto provisional, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004.
7. Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas medidas requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Visto el resultado de la votación, Alcaldía declara aprobado este acuerdo.

4º.- INFORME DE EVALUACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 3º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2013.- Dada cuenta del informe de evaluación de ejecución presupuestaria del 3º trimestre del presente ejercicio 2013, evacuado por la Interventora Accidental.

Y los reunidos quedan enterados del Informe de Evaluación de Ejecución Presupuestaria correspondiente al 3º trimestre del presente ejercicio 2013, emitido por la Interventora Accidental a los efectos previstos en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión el Sr. Alcalde dio por finalizada la misma siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe en el lugar y fecha al principio señalados.

VºBº

EL ALCALDE,